



REGLAMENTO INTERNO DE LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE VALLADOLID

CAPÍTULO I DE LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE VALLADOLID

Artículo 1º.

1. Mediante este reglamento, queda constituida por la Fundación Eme una orquesta joven con sede en la ciudad de Valladolid.
2. Su ámbito de acción será, principalmente, la Ciudad y la Provincia de Valladolid, pudiendo desarrollar sus actividades artísticas en cualquier otro lugar que considere oportuno, dentro del territorio nacional o del extranjero, con preferencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y atendiendo a los convenios que, a tal efecto, pueda concluir la Fundación Eme con otras entidades, públicas o privadas.
3. En particular, la agrupación mantendrá sus especiales vínculos de colaboración con la Asociación Cultural Antonio Salieri, fundadora de la Fundación Eme, y con las actividades por ella realizadas.

Artículo 2º.

1. Su nombre es “Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid” y su sede de ensayos será la determinada por la Fundación Eme.
2. La Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid carece de personalidad jurídica propia. Corresponde a la Fundación Eme su representación externa y su dotación presupuestaria, pero gozará de autonomía interna para la gestión de sus propios intereses en las materias que tenga reservadas en el presente reglamento.
3. La Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid podrá utilizar el acrónimo “JOSVa” y disponer de sello, emblema, himno y otros signos distintivos, en los términos que una Norma interna determine.

CAPÍTULO II
DEL ACCESO Y BAJA
EN LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE VALLADOLID

Artículo 3º.

1. El acceso a la orquesta, como miembro de pleno derecho, es libre, gratuito y universal para cualquier persona que tenga un mínimo de 13 años de edad y que no haya cumplido los 30, y cuyas cualidades y preparación sean suficientes y estén acreditadas.

Mediante Norma interna se desarrollará el acceso y permanencia en la agrupación, los términos en que se constituirá y actuará un Tribunal de acceso y el régimen de los miembros menores de edad.

2. La baja en la orquesta, como miembro de pleno derecho, se producirá por alguna de las siguientes causas:
 - a. Por cursar baja voluntaria, comunicada por el interesado al Gerente de la agrupación.
 - b. Por inasistencia a ensayos y/o conciertos de la agrupación, en los términos que determine una Norma interna.
 - c. Como sanción, en los términos que establezca una Norma interna.
 - d. Por haber cumplido los 32 años. Mediante Norma interna podrán establecerse los términos en que un mayor de 32 años podrá permanecer en la agrupación, con el estatus que ésta determine.
3. Por Norma interna se regulará la excedencia de los miembros de pleno derecho y las condiciones en que podrán regresar a la agrupación con reserva de plaza.

Artículo 4º.

En la agrupación, además de miembros de pleno derecho, podrá haber miembros coaligados, que colaborarán y tomarán parte en conciertos determinados. Mediante Norma interna se regularán los términos de su permanencia, sus derechos y obligaciones.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 5º.

Son derechos de los miembros:

1. Participar en los fines y actividades de la agrupación.
2. Ejercer los derechos de sufragio y petición en los términos establecidos en este reglamento.
3. Los mayores de edad, darse de alta en la Asociación Cultural Antonio Salieri con exención de cuota y con los derechos y obligaciones que determine el convenio que rija entre la Fundación y la Asociación.

Artículo 6º.

Son obligaciones de los miembros:

1. Respetar, acatar y cumplir de buena fe el presente reglamento y demás normativa de la agrupación, así como el resto de los acuerdos válidamente adoptados.
2. Cumplimentar su ficha de miembro con sus datos personales que, en el caso de los menores de edad, deberán refrendar los padres o tutores legales del interesado.
3. Asistir a los ensayos, conciertos y actos a que sean expresamente convocados.
4. Acudir debidamente uniformados a los conciertos de la agrupación, en los términos que una Norma interna determine.
5. Respetar y defender pública y privadamente el honor y la imagen de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, y de todos sus miembros, así como favorecer su crecimiento y difusión.

Los derechos y obligaciones de los miembros serán desarrollados por Norma interna.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 7º.

1. La Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid será administrada por una Junta Directiva conformada por:
 - a. Un Gerente designado por el Patronato de la Fundación Eme, con voto de calidad.
 - b. Un número de dos a cinco vocales, uno de ellos con las labores de Secretario.
 - c. Un Delegado.
2. El Gerente tomará posesión de su cargo mediante la aceptación del mismo ante el Patronato de la Fundación Eme.
3. Los vocales y el Delegado tomarán posesión de su cargo ante el Gerente de la agrupación, en la reunión de la Junta Directiva inmediatamente siguiente a que hayan sido elegidos.
4. Los miembros de la Junta Directiva son miembros natos de la Asociación Cultural Antonio Salieri, produciéndose su adscripción a la misma con la aceptación de sus cargos, con exención de cuota.

Artículo 8º.

1. El Gerente será elegido por el Patronato de la Fundación Eme, a propuesta de su Presidente. Su nombramiento será por tiempo indefinido, pudiendo ser removido por dicho órgano cuando lo considere oportuno. Deberá ser mayor de edad y tener residencia habitual en Valladolid o su Provincia. Podrá ser miembro de la agrupación y ser miembro del Patronato de la Fundación.
2. Son funciones del Gerente:
 - a. Ejercer la máxima autoridad en lo que a administración interna de la agrupación se refiere.
 - b. Representar a la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid y, dentro de ésta, a la Fundación Eme.
 - c. Elaborar el calendario de la temporada, de común acuerdo con el Director musical.
 - d. Designar a los vocales de la Junta Directiva y repartir, en su caso, sus funciones.

- e. Convocar la Junta Directiva y presidirla, excepto en el caso contemplado en el art. 11.6 a.
 - f. Conservar toda la documentación relativa a la administración interna.
 - g. La llevanza, por sí mismo, por delegación en un vocal o por medios externos, de la página web de la agrupación y demás medios telemáticos, si los hubiere.
3. El Gerente deberá rendir cuentas de su gestión, al finalizar la temporada, al presidente del Patronato de la Fundación Eme.
 4. En los casos de renuncia o cese con vacante prolongada, el presidente de la Fundación Eme podrá asumir accidentalmente sus funciones o solicitar al Patronato su encomienda transitoria a otro Patrono, en los términos y plazos que determine.

Artículo 9º.

1. Los vocales serán designados por el Gerente al comienzo de cada temporada entre los miembros de pleno derecho mayores de edad de la agrupación. Podrán ser removidos en cualquier momento y ser sucesivamente designados, cesando también de su cargo por su elección como Delegado.
2. Son funciones de los vocales desempeñar las labores y tareas de administración interna que el Gerente les encomiende, bajo la supervisión de éste. Uno de ellos desempeñará las funciones de Secretario.
3. Los vocales no podrán desempeñar por delegación las funciones indicadas en las letras “d”, “e” y “f” del apartado segundo del artículo 8.
4. En los casos de cese y renuncia de un vocal, el Gerente procederá a nuevo nombramiento dentro de los quince días siguientes a que se produzca cada uno de estos casos.

Artículo 10.

1. El Delegado será elegido democráticamente por todos los miembros de pleno derecho de la agrupación en el primer ensayo de cada temporada.
2. Podrá ser Delegado cualquier miembro de pleno derecho mayor de dieciséis años que lleve, como mínimo, un año en la agrupación en dicha condición y formalice su candidatura en la forma y plazos determinados por una Norma interna, no inferiores a los siete días naturales previos al día de la elección y con derecho a presentar oralmente su programa en un tiempo no superior a quince minutos, previamente a la votación.
3. El Delegado será elegido por mayoría simple entre todos los candidatos presentados. En el caso de haber un único candidato, bastará que obtenga

más votos a favor que en contra. Si no se hubiera formalizado ninguna candidatura, se procederá directamente a votación, siendo elegibles todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. El Delegado desempeñará su cargo hasta nueva elección al comienzo de la siguiente temporada, salvo renuncia o baja por las causas previstas en el art. 3.2, en cuyo caso el Gerente designará en el plazo de quince días a una persona que ejerza tales funciones el resto de la temporada.
5. El Delegado podrá ser reelegido en sucesivas ocasiones.
6. Son funciones del Delegado:
 - a. Representar a los miembros de la agrupación en la Junta Directiva y velar por sus intereses, presentando las propuestas, reclamaciones o sugerencias de los mismos a ésta.
 - b. Supervisar, en nombre de los miembros de la agrupación, la correcta aplicación del presente reglamento y demás normativa.
 - c. Organizar actividades lúdicas, con aquiescencia del Gerente.

Artículo 11º.

1. Son funciones de la Junta Directiva en pleno:
 - a. Elaborar y aprobar, por mayoría absoluta de sus miembros, las Normas internas que desarrollen el presente Reglamento. Entrarán en vigor cuando las mismas dispongan, siendo requisito necesario su previa publicación.
 - b. Modificar, por mayoría absoluta de sus miembros, las Normas internas que desarrollen el presente Reglamento. La modificación entrará en vigor cuando la misma disponga, siendo requisito necesario la previa publicación de su texto consolidado.
 - c. Adoptar acuerdos, dentro del ámbito de sus competencias, por mayoría simple.
 - d. Velar por el correcto funcionamiento de la agrupación.
 - e. Velar por la correcta ejecución del presupuesto.
 - f. Organizar giras, excursiones y otras actividades, en los términos que determine una Norma interna.
 - g. Ejercer el procedimiento sancionador.
 - h. Elevar a la Fundación Eme, y a través del Gerente, propuestas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de la agrupación.

2. La Junta Directiva será convocada y presidida por el Gerente, debiendo celebrarse, en todo caso, una cada temporada.
3. La Junta Directiva será convocada, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, por medios telemáticos, e incluirá el orden del día redactado por el Gerente.
4. La Junta Directiva quedará válidamente constituida con la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales ha de ser el Gerente.
5. La Junta Directiva también quedará válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria y orden del día, por reunión de todos sus miembros, siempre que acuerden unánimemente su celebración.
6. A las reuniones de la Junta Directiva podrán acudir, con voz pero sin voto:
 - a. El Presidente del Patronato de la Fundación Eme, a petición propia o a solicitud del Gerente. En caso de hacerlo, le corresponderá presidir la sesión.
 - b. El Director titular y/o el asistente, a petición propia o a solicitud del Gerente, para tratar de aquellos asuntos organizativos con repercusión en la labor artística.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICO-MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 12.

1. La dirección artístico-musical de la agrupación estará encomendada al Director titular, nombrado y removido por el Patronato de la Fundación Eme, quien determinará el procedimiento de selección y la compatibilidad del cargo con la dirección de otras agrupaciones.
2. El Patronato de la Fundación Eme podrá nombrar un Director asistente a propuesta del Director titular. También determinará el procedimiento de selección y la compatibilidad del cargo con la dirección de otras agrupaciones.

Artículo 13.

Son funciones del Director titular:

- a. Elaborar la programación anual, de acuerdo con los compromisos adquiridos por la Fundación Eme.

- b. Aprobar, conjuntamente con el Gerente, el calendario anual.
- c. Dirigir los ensayos y conciertos, sin perjuicio de la participación de directores invitados y de las funciones asignadas al Director asistente, si lo hubiere.
- d. Distribuir la plantilla de la agrupación y elegir al concertino y a los jefes de sección. Por Norma interna podrá establecerse un Tribunal, presidido por el Director, para este cometido.
- e. Poner en conocimiento de la Junta Directiva, a través del Gerente, conductas de los miembros constitutivas de sanción.
- f. Realizar peticiones, reclamaciones y sugerencias a la Junta Directiva.

El Director titular podrá recabar asesoramiento artístico del Consejo de la Asociación Cultural Antonio Salieri.

Artículo 14.

Son funciones del Director asistente:

- a. Auxiliar al Director titular en todas las tareas musicales que aquél le encomiende.
- b. Asumir, de forma interina, las funciones del Director titular en los casos de renuncia, cese, fallecimiento o ausencia.

Artículo 15.

1. El Patronato de la Fundación Eme y el Gerente de la agrupación, independientemente uno de otro, podrán acordar la participación de directores invitados, por propia iniciativa o a propuesta del Director titular. Corresponde al Director titular, de común acuerdo con el Gerente, concretar los términos de esta participación.
2. Corresponde al Director titular acordar la participación de solistas y/o agrupaciones corales, de conformidad con las necesidades de la programación.
3. Toda participación que exija una ampliación de la dotación presupuestaria deberá ser aprobada por el Patronato de la Fundación Eme.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.

1. El procedimiento sancionador corresponde exclusivamente a la Junta Directiva en pleno. Se desarrollará por Norma interna, que deberá contener las debidas garantías para su aplicación.
2. Por Norma interna se tipificarán las infracciones y sanciones aplicables a los miembros, de pleno derecho o coaligados, pudiendo incluir la suspensión de la pertenencia a la agrupación y su expulsión definitiva. Dicha regulación atenderá principalmente a la adecuada convivencia y respeto entre los miembros y a la regular asistencia a ensayos y a conciertos.

CAPÍTULO VII

PREMIOS E INCENTIVOS

Artículo 17.

Por Norma interna podrá establecerse un sistema de premios e incentivos, basado en circunstancias objetivas y en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Tales premios e incentivos podrán consistir en:

- a. Galardones y distinciones, que no tendrán dotación económica.
- b. Reducción del pago de gastos en viajes, giras y otras actividades, atendiendo a la dotación presupuestaria.

CAPÍTULO VIII

DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 18.

1. El presente Reglamento sólo podrá ser reformado por acuerdo del Patronato de la Fundación Eme, a propia iniciativa o del Gerente de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid.
2. La reforma entrará en vigor cuando la misma determine, siendo requisito necesario la previa publicación del texto consolidado.

Disposición Derogatoria.

1. Queda derogado el Reglamento Interno de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid, aprobado el 20 de agosto de 2007.

2. Se derogan las siguientes normas:

- a. Norma General 1/IV, Reguladora del esqueleto institucional de la agrupación en cuestiones administrativas.
- b. Normativa 3/IV, del Procedimiento de las votaciones en la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid.
- c. Norma General Especial 1/V, Reguladora del Cabildo de Gobierno.
- d. Normativa-acuerdo 1/V, Complementaria del Reglamento Interno y de las Normas Generales 1/IV y 1/V, para la Igualdad entre Miembros y austeridad en las formas.
- e. Normativa 3/V, Complementaria de la Norma General 1/V, por la que se aprueba la Fórmula para el juramento de los nuevos cargos en la JOSVa.

3. Quedan derogadas cualesquiera disposiciones internas que contradigan el presente reglamento.

Disposición Adicional.

1. En el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, la Junta Directiva estará obligada a aprobar las modificaciones oportunas que requiera la normativa interna en vigor, a fin de adecuarla a las disposiciones del presente reglamento.
2. La normativa interna vigente al momento de entrar en vigor el presente reglamento pasará a denominarse Normas internas, adecuándose automáticamente su denominación a tal efecto. Asimismo, se rectificará congruente sus títulos, en los casos en que proceda, para adecuarse al presente reglamento, en el plazo de tres meses.

Disposición Transitoria.

1. Desde la entrada en vigor del presente reglamento y hasta la designación de Gerente y puesta en marcha de la Junta Directiva, continuarán vigentes los cargos previamente nombrados, actuando el Secretario General como Gerente y los demás secretarios como vocales, pudiéndose constituir todos ellos en Junta Directiva.
2. La Junta Directiva podrá mantener la denominación histórica de “Cabildo de Gobierno” durante el curso 2017-18, o parte de él, si así lo dispone el Gerente. El órgano, no obstante, mantendrá las competencias y se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento para la Junta Directiva.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor el 4 de septiembre de 2017, previa publicación de su texto.

Dado en la Sede de la Fundación Eme, Valladolid, a 3 de septiembre de 2017.

*El presidente
de la Fundación Eme;*

Ernesto Rodríguez-Monsalve Álvarez.